

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 36,860.67 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Alberto Gutiérrez, República de Cuba y Avenida Tecnológico, colonia Mirasoles, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un hospital general de zona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 36,860.67 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Alberto Gutiérrez, República de Cuba y Avenida Tecnológico, colonia Mirasoles, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de julio de 1987, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21430 el 9 de julio de 1987, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-01, elaborado a escala 1:1500 el 11 de mayo de 2010 por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 65/51265/GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado para la ampliación de una estación Radio Monitora, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 5.3-098 de fecha 26 de febrero de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de sus atribuciones en la actualidad ni en un futuro previsible;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio número 09 52 17 61 42 /001080, de fecha 3 de marzo de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de llevar a cabo la construcción de un hospital general de zona;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa incrementar la infraestructura hospitalaria y dar mayor autosuficiencia y autonomía de gestión médica como respuesta a la creciente demanda de atención médica en la zona de la ciudad de Hermosillo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un hospital general de zona.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que dará a la respectiva fracción de terreno y, una vez que se formalice la operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la donación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.